## **DECRETO 2793 DE 2000**

(diciembre 29)

por el cual se prorroga el Decreto 1407 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 25 de artículo 189 de la Constitución Política, de conformidad con la Ley 7ª de 1991, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la aplicación de las medidas de salvaguardia requiere de una normativa que impulse la competencia y la modernización de la producción nacional, en aras de mejorar la eficiencia de la economía;

Que pueden existir circunstancias en que una rama de la producción nacional requiera la adopción de medidas que le faciliten su ajuste ante la competencia de las importaciones;

Que el Decreto 1407 del 28 de julio de 1999 por el cual se establece un procedimiento especial para aplicar una medida de salvaguardia en su artículo 16 dispone que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000,

## **DECRETA**:

Artículo 1°. Prorrógase la vigencia del Decreto 1407 del 28 de julio de 1999 hasta el 30 de junio de 2001.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. a 29 de diciembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rodrigo Villalba Mosquera.

El Ministro de Desarrollo Económico,

Augusto Ramírez Ocampo.

La Ministra de Comercio Exterior,

Martha Lucía Ramírez de Rincón.